GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

NO APLICA

Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

Por la presente **HAGO CONSTAR**: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral seis: "**EI listado de asesores, determinando sus respectivas funciones**". II) Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, no cuenta con servicios profesionales de asesoría, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.

02 de enero de 2020

Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública

Unidad de Acceso a la Información Pública UAIP FOSAFFI